



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Fecha y hora: 16/01/2024 12:27

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000004-2024-SUNAT/8I0000

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 12-2018-SUNAT/8F0000 - PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE VICIOS OCULTOS

Lima, 16 de enero de 2024



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
GERENTE
16/01/2024 11:03:38

VISTO:

El Informe N.º 000008-2024-SUNAT/8I1000 de fecha 12 de enero del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT se aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT que crea la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones - INEI, encargado de gestionar y supervisar en la SUNAT, la ejecución de proyectos de inversión, esta resolución fue derogada por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT, la cual a su vez fue derogada por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT; no obstante, estas normas sucesivas siguen considerando a la INEI como parte del nuevo organigrama de la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 158-2020/SUNAT, se designa a la INEI como responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 229-2019-SUNAT, se aprobó la Metodología para la formulación, aprobación y control de los documentos

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 16/01/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0095 9488 3505 9039



normativos institucionales – METDONI – Versión 1, la cual contiene los Documentos Normativos Institucionales (DONI) la cual incluye siete (7) tipo de documentos normativos institucionales y seis (6) anexos y su modificación efectuada mediante Resolución de Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos N° 001-2020- SUNAT/1V0000;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 024-2023-SUNAT/8I0000 se aprobó el “Lineamiento Temporal para la atención de vicios ocultos ocurridos en las Inversiones” versión 1, que entró en vigencia el 01 de enero del 2024;

Que, mediante el Informe N° 000008-2024-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 12-2018-SUNAT/8F0000 que fue la norma predecesora para la atención de vicios ocultos ocurridos en las Inversiones, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma a partir del 01 de enero del 2024, precisándose que aquellos trámites de vicios ocultos cuyos plazos de atención hubieran iniciado, continuarán rigiéndose conforme a la norma anterior;

Que, según lo establecido en el inciso b) del artículo 44° del DOFP de la SUNAT, la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones tiene por función *“Emitir opinión técnica y proponer a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas las disposiciones normativas internas relacionadas a su competencia y aprobar las que le correspondan; así como, supervisar su seguimiento y evaluación”*;

Que, según lo establecido en el inciso b) del artículo 156° de la Resolución de Superintendencia N° 42-2022/SUNAT, la Gerencia de Administración y Finanzas tiene por función *“Emitir opinión técnica y elaborar proyectos de disposiciones normativas en las materias de su competencia”*;

De conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 42-2022/SUNAT; y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir del 01 de enero del 2024 la Resolución Jefatural N° 12-2018-SUNAT/8F0000 que aprobó el “Procedimiento para la atención de ocurrencias en las obras y/o bienes entregados al usuario y que correspondan a vicios ocultos”; aquellos trámites de vicios ocultos cuyos plazos de atención hubieren empezado, continuarán rigiéndose por la Resolución Jefatural N° 12-2018-SUNAT/8F0000.



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
GERENTE
16/01/2024 11:03:38



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
16/01/2024 10:24:44

Artículo 2°.- Se dispone que la Gerencia de Administración y Finanzas informe, según corresponda, a los integrantes de las diferentes unidades de organización involucradas con el objeto de regulación.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
GERENTE
16/01/2024 11:03:38



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
16/01/2024 10:24:44